

Proyecto de papel
Renunciada 1920-21

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA 116-5

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1917

Expediente de registro

NÚMERO 2354

Para la mina de *hierro* nombrada

"Neutralidad"

Del término de *Vera de Ebro*

Interesado

D.

Don Julián Sarasola

Vecindad

Irún

Representante

D.

Cecilio Triarte

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Papel y Plano -

Excmo Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra
Pamplona

Don José Julian Sarasola y Eotornba
vecino de Irún Guipuzcua provisto con la cedula
personal de 11ª clase n.º 4896 expedido por la Alcaldia
de esta localidad en primero de Abril 1916 a V.E. con el
debido respeto expone.

Que desea obtener veinte pertenencias de
mineral de Hierro para la mina titulada "Neutralidad"
situada en los terminos municipales de Echalar y Vera
Navarra en el punto llamado Arreguico-errecu haciendo
de la descripción en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida una galeria
antigua de unos 12 metros de largo que existe en
la orilla N. de dicho rio Arreguico-errecu que divide las
mugas de los dos municipios arriba indicados y desde esta
se medirán 100^m al N. colocando la primera estaca de
1ª a 2ª 500^m al E. de 2ª a 3ª 200^m al S. de 3ª a 4ª 1000^m
O. de 4ª a 5ª 200^m al N. de 5ª a la 6ª 500^m al E. cerrando
asi el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

En su virtud se ruega a V.E. se digne admitir esta
denuncia y ordenar sea demarcada la mina para los
efectos oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

José Julian Sarasola

Irún 7 de Marzo 1917

Diligencia } he el día de hoy y hora de las diez,
por sido recibida la presente solicitud
de registro, con los depósitos reglamentarios.

Parapona ocho de marzo de mil
novecientos dieciséis.

El Registrante
J. Montecinos

Informe — El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el
artículo 28 del reglamento general para el regis-
tro de la minería, tiene el honor de
proponer a V.E. la admisión de la anterior
solicitud, con el carácter definitivo, sal-
vo siempre mejor derecho y sin perjuicio
de tercero, por haber sido cumplida hasta
ahora lo mandado por las disposicio-
nes vigentes.

Parapona doce de Abril 1917.
El Secretario.

Salvador Latorre

Deute. Se admite la precedente solicitud de
registro con carácter definitivo salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de terceros. Anó-
tese en el libro de concurrencias: publíquese
en el Boletín oficial de la provincia; remita-
se un edicto al Alcalde de la Vera y Señal
y colóquese otro en el tablon de anuncios de este
Gobierno Civil, para que unos y otros, estén
expuestos al público durante sesenta días. Es-
to conforme a lo mandado por las veje-
tes disposiciones.

Pamplona 14 Abril 1917.

M. Sobremonte.



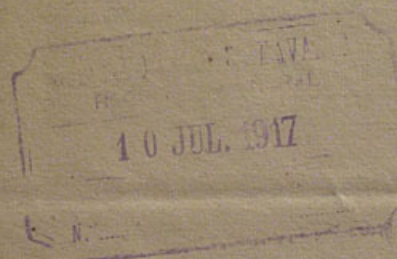
El Sup. de Pamplona

AYUNTAMIENTO

DE

ECHALAR

1
Muni 94



Dr. Fossento.

10
Larstus

Tengo el honor de ha-
berle en M. L. el aspi-
to edicto, con certifi-
cación al dorso de haber
permanecido expuesto
al público en el sitio
de estrimbu de otra
localidad durante el
termino de treinta
días.

Dios Fossento M. L. M. L.
Echalar 9 julio 1917
Echalar 9 julio 1917

Tore M. L. Echalar

L

M. L. M. L. Echalar civil de esta provincia
Tombolona 3

Don Eduardo Sauter y Ramirez Secretario del Interior
en Civil de la prov.^a de Navarra.

Hago saber: Que por D. Don Julian Saracola Intombe
vecino de Yrun se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y veinte minutos del día ocho de Marzo
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de veinte
pertenenencias de la mina nombrada Neutralidad de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Arregui. erreta que linda
al

término jurisdiccional de Echalar y Vira distrito municipal de Echalar y Vira
terreno perteneciente al : haciendo

la designación en la forma siguiente:

Se tomara como punto de par-
tida una galeria antigua de unos doce metros
de largo que existe entre la villa de dicho
rio Arregui. erreta que divide las regatas de los
municipios de esta se midiran sesenta y
cobocando la 1^a estaca de 1^a a 2^a 500 metros al E.
de 2^a a la 3^a 200 m. al S. de 3^a a 4^a 1000 metros
al O. de la 4^a a 5^a 200 m. al N. de 5^a a 6^a 500 m. al E.
quedando así cerrado el perimetro de las veinte
pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del reglamento vigente legislación; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona oatorce de Abril de mil novecientos diez y siete.

Eduardo Sauter

Don Benigno Añua, Secretario del
Ayuntamiento de la villa de Echalar.

Certifico: Que el presente edicto
ha permanecido expuesto al público en el
sitio de costumbre de esta localidad du-
rante el término de sesenta días, con-
tados desde el día siete de mayo úl-
timo hasta el ocho del actual.

Y para los efectos pro-
cedentes, expido la presente virada por
el Sr. Alcalde en Echalar a nueve de
julio de mil novecientos diez y siete

yo, Sr.

El Alcalde efectivo

El Secretario

Don M^a Echenique

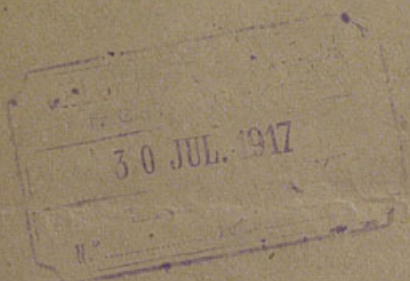
Benigno Añua





AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. y M. L.
VILLA DE
VERA DE NAVARRA



Al Sr. D.

*cumplido el plazo de
exposición al público
y hecho constar en su
libro de registro al S.*

*los datos de las minas
San Juan y Natividad,
denunciadas en esta villa.*

*Dio fe a V. el S.
Vera 29 Julio 1917*

José Francisco Ibarra

*Al Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona*

D. Eduardo Santres y Ramirez Secretario
del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Jose Julian Sarasola y Estomba
vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y ochó minutos del día Marzo
de mil novecientos diez y siete una solicitud de registro de veinte
pertenenias de la mina nombrada Neutralidad de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Arriquies - errua que linda
al

término/jurisdiccional de Eschalar y Vera distrito/municipal de Eschalar y Vera
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente:

Se pomara como punto se porta
da una galeria antigua de unos doce metros de largo
que existe en la orilla norte de dicho río Arriqui-
es - errua que divide las mugas de los dos municipi-
os arribas indicados y desde esta se mediran los
metros al N. colocando sea 1ª estaca de 1ª a 3ª
500 m. al E. 2ª a 3ª 200 m. al S. 4ª a 5ª 100
metros al E. 6ª a 5ª 200 m. al N. de 5ª a 6ª 500
metros al E. cerrando así el perimetro de las veinte
pertenenias demarcadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.

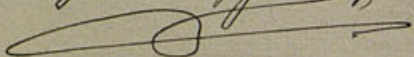
Por
Vera 14 Mayo 1917
El Secretario
Pinnis

Eduardo Santres

Origena) Certifico q^o el infrascripto Alcalde que
el precedente edicto de. Demencia uniera
en esta jurisdicción ha estado expues-
to durante sesenta dias, en el
tubero al efecto de las publicaciones.
Aca 28 de Julio del 917.



El Alcalde

José Francisco Paredes


Don Eduardo Latorre y Ranciere, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Juan Martin i Hermendi
vecino de Santibañon se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de febrero
de mil novecientos dieciséis una solicitud de Requinto de filas
treinta pertenencias de la mina nombrada "San Juan" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Zuloagane-mallan que linda
al

término jurisdiccional de Nera distrito municipal de Nera
terreno perteneciente : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el
centro de la boca de una galería que hay en dicho paraje.
De P. a 1 al N. 300 mts. - de 1 a 2 al E. 300 mts.; de 2 a 3
al S. 600 metros; de 3 a 4 al O. 300 mts.; de 4 a 5 N. 600 mts.
de 5 a 1 al E. 200 mts. quedando así cerrado el perímetro
de las franjas pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este Requinto salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona catorce de abril de mil novecientos dieciséis

J. Latorre
Para el mayor 1917
El Secretario
[Firma]

Eduardo Latorre

Origenaria) Certifico yo el infrascrito Alvaré
que el precedente edicto de denuncia
ha amica, en esta jurisdicción, ha
estado expuesto al público, duran-
te sesenta días.

Mra 28 de Julio de 1917

El Alcalde

José Francisco Yrarrázqui



B. O -

Don Eduardo Sathes y Ravina, Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Don Julian Saranda y Estomela
vecino de Yren se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y veinte minutos del día ocho de Marzo
de mil novecientos dieciséis una solicitud de perjuicio de veinte
pertenenencias de la mina nombrada Neutralidad de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Ameguito - errica que linda
al

término jurisdiccional de Leizor y Vera distrito municipal de Leizor y Vera
terreno perteneciente : haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto o partida una gale-
ria antigua de unos doce metros de largo que existe en la orilla N. de dicho
rio Ameguito - errica que divide las mugas de los dos municipios arriba
indicados y desde ésta se medirán 100 mts. al N. colocando la 1ª utero:
de 1ª a 2ª 500 mts al E.; de 2ª a 3ª 200 mts al S.; de 3ª a 4ª 1000 mts O.;
de 4ª a 5ª 200 mts al N.; de 5ª a 6ª 500 mts al E.; cerrand así el perí-
metro de las veinte pertenencias demandadas

Por decreto de hoy se ha admitido este perjuicio salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los veinte días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona ocho de Abril de mil novecientos dieciséis

Eduardo Sathes

214

2034

Don Eduardo Sautro y Ramirez, Secretario
del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el presente escrito
ha permanecido expuesto al público con
su respectivo expediente durante el pla-
zo reglamentario, sin que hayan sido
presentadas reclamaciones.

Y para que conste, libro la pre-
sente en Pamplona a dos de Octu-
bre de mil novecientos diez y siete.



Por
El Gobernador.
segrete

Eduardo Sautro

Providencia { Visto este expediente, en el que han sido
cumplidos hebre hoy las disposiciones reple-
mentarias, en cuanto a información pública, y
no habiendo sido presentadas reclamaciones contra
el mismo, remítase a la Jefatura de Minas del
Distrito para que se preste orden a la ejecu-
ción.

Panama 2 Octubre 1917
El Gobernador.

Burguete

7568

Diligencia en el día de hoy ha sido cumplido lo
que dispone la anterior providencia.

Panorama 2 de Octubre 1917

El Secretario

[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Tesorería

San Sebastián 9 de Octubre de 1917

El Ingeniero Jefe,

Ramón T. de la Florida



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2254
de la mina de *Amiens* titulada
Ante la vida de
del término de *San Sebastián*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *2.254 metros*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el 22 de
Octubre 1912

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 22 de *Noviembre*
de 1912.

El Ingeniero,

Fidel Jadrque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

PLANO de demarcación de la mina

Neutralidad en término

de *Vera y Echalar* provincia

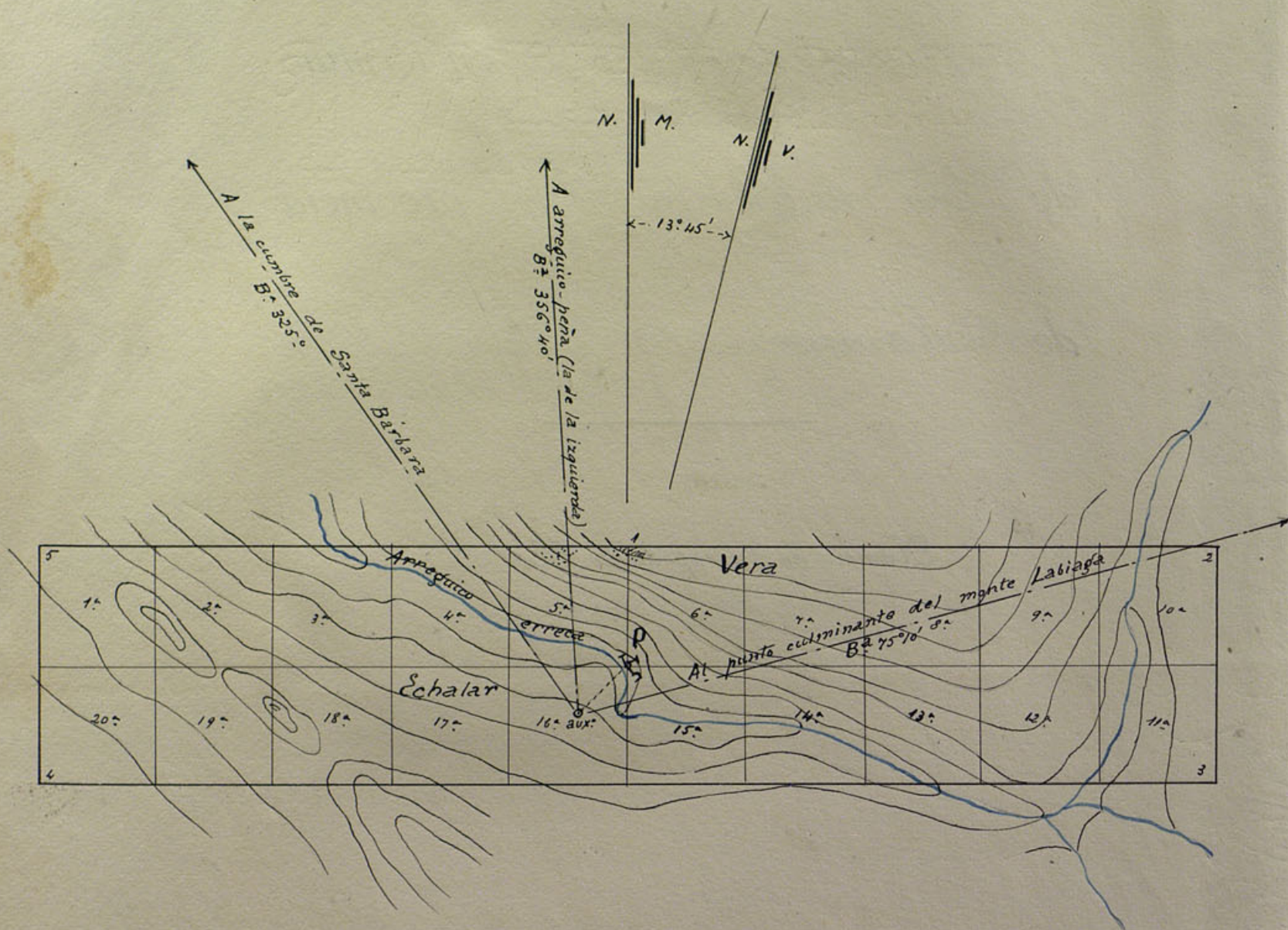
de *Naranda*

Número de su expediente *2354*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Norona*

PLANO de la demarcación de la mina de *Sierro* titulada *Neutralidad*
(número *2354*) sita en el paraje nombrado *Boneguier - enica* término de *Vera y Echalar*



Escala de 1:5000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una galena antigua
(la casa Laja de las dos)

1 2 estacas

1.ª 2.ª 20.ª pertenencias.

San Sebastián 27 de Diciembre de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Corrales

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Jadrague



San Sebastián 27 de Diciembre de 1917

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *Lizaso*
 nombrada *Neutralidad* cuyo expediente tiene el núm. *2554* sita en *barrio - enca*
 término municipal de *Vera y Echalar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Octubre*
de 1917 por el Ingeniero que suscribe el *27 de Octubre de 1917*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

826 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a otro ac. P.	<i>225° 30'</i>	<i>S. 31° 45' W.</i>	<i>60.49</i>
Yd. P. al punto culminante del monte Labiaga	<i>75° 10'</i>	<i>E. 38° 35' N.</i>	<i>~</i>
Yd. a la cumbre de Santa Barbara	<i>75°</i>	<i>N. 11° 15' N.</i>	<i>~</i>
Yd. a <i>Saneguios - frena</i> (la de la izquierda)	<i>356° 40'</i>	<i>N. 7° 5' O.</i>	<i>~</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P - 1</i>	<i>360</i>	<i>N. 13° 45' O.</i>	<i>100</i>	<i>000.000</i>	<i>Saneguios - malda</i>	<i>"</i>
<i>1 - 2</i>	<i>90</i>	<i>E. 13° 45' N.</i>	<i>500</i>		<i>Galardi</i>	<i>"</i>
<i>2 - 3</i>	<i>180</i>	<i>S. 13° 45' E.</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>3 - 4</i>	<i>270</i>	<i>N. 13° 45' S.</i>	<i>1000</i>		<i>Labeitaco dermayra</i>	<i>"</i>
<i>4 - 5</i>	<i>360</i>	<i>N. 13° 45' W.</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>5 - 1</i>	<i>90</i>	<i>E. 13° 45' N.</i>	<i>500</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>San Sebastian 22 de Diciembre de 1917</i>						
<i>J. Izarraque</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^{\circ} 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 27 de Agosto de 1917

El punto de partida es una galena antigua, junto al reguero (la más baja de las dos que existen)

Linda esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Jadrague



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Ventralidad* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos noventa y cuatro*

A *veintiocho de octubre de mil novecientos*
diez y siete yo el Ingeniero
D. *Fidel Tardaguá* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Egozcue*

me constituí en el paraje denominado *Arguñis-enea*
del término municipal de *Vera de Bidasoa* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Basilio de la Cruz, vecino de Sanjaiz*

D. *Francisco Guberna, vecino de Olazola*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *una galería antigua*
junto al reguero (la más baja de las dos que corren)
el cual se subdividió en tres partes por una
distancia de sesenta metros en sentido N. y N. E.
en la dirección N. E. se traza una línea para
medir los sesenta metros Norte (línea de sesenta metros)
los sesenta metros Norte (línea de sesenta metros)
sección por la línea de sesenta metros; la primera al
punto culminante del monte La Bisca en la dirección
Norte (distancia de sesenta metros Norte y sesenta metros)
Norte (distancia de sesenta metros Norte y sesenta metros)
de Monte La Bisca Norte (distancia de sesenta metros)

quince minutos Norte (hacia el sur sesenta y cinco grados);
a las tres y media (de la izquierda) Norte sesenta y
diez minutos y dos segundos Norte (hacia el sur sesenta y
nueve grados sesenta minutos).

En un momento de dicho punto de partida en
dirección Norte sesenta y dos grados sesenta y cinco
minutos Norte (hacia el sur sesenta y cinco grados) se fijó la
primera estaca, en el segundo momento; a los quince minutos
se fue de este al Norte sesenta y dos grados sesenta y
cinco minutos Norte (noventa grados) la segunda,
en el tercer momento se fue de esta al Sur sesenta
y dos grados sesenta y cinco minutos Norte (noventa
y cinco grados) la tercera, en el cuarto; a los veinte minutos
de este al Norte sesenta y dos grados sesenta y cinco
minutos Sur (diecisiete grados y sesenta minutos) la cuarta,
en el quinto momento se fue de esta al Norte sesenta y dos
grados sesenta y cinco minutos Norte (noventa y cinco
grados) la quinta, en el sexto momento; a los quince minutos
se fue de esta al Norte sesenta y dos grados sesenta y
cinco minutos Norte (noventa y cinco grados) la sexta,
la primera estaca, quedando en demarcación de este
modo conforme a su designación con las veintidós
estacas en las que se enlazan en su periferia poriga-
tal en el sesenta y cinco minutos sesenta y cinco grados.

da esta mina por *del Norte, Sur, Oeste y Este con brújula*
franca

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *diez*
grados y *cuarenta y cinco* minutos al Oeste *de acuerdo al corriente año*

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Jadrque

Guillermo Espinosa

Francisco Talerna

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 22 de *Septiembre* de 1912

EL INGENIERO JEFE,



Manuel B. de S. S. S.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2256 de la
mina de *San Carlos*
titulada *San Carlos*
del término de *San Sebastián*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Facundo La Cruz*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 28 de *enero*
de 1912

El Ingeniero Jefe,

Facundo La Cruz

1 - ENE. 1913

2426/12

Sr. Gobernador Civil de *Návara*

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Ventallada
(N.º 294), cuyo interesado es D. Jose Sabian Sarantzu y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martin

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150	
75	

Líquidas 150

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15	
8250	
45	

Total Pesetas 150

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cincuenta y dos pesetas con
cincuenta centimos

San Sebastián 22 de Septiembre de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel D. de Heredia
J. Fidel Izadragne
U. Excmo. Sr. Gobernador
Manuel D. de Heredia

Dilig^a Hay ha sido recibido este expediente.
Pueyrredon 1 de Enero de 1918.
El Of. de Permisos.
Gydrmonte de

Provisoria { Visto el precedente, aprobado la de-
marcación verificada para el registro
minero titulada "Neutralidad" n.º 2384. Se
se ordena al Sr. Delegado de Hacienda de esta pro-
vincia, para que sea entregado al Habilitado
de la Jefatura de minas el depósito constituido
para gastos de demarcación y notifique al
interesado para que en un plazo de diez días, en-
tada ante la notificación, presente un papel
de pago al Estado la cantidad necesaria para
pinturas en las pertenencias demarcadas y tim-
bre del título de propiedad. Todo en confor-
midad con lo prescrito por el art. 52 del Regla-
mento general vigente para el registro de la
minera.

Pueyrredon 2 Enero 1918.
El Gobernador.
Mano de M. de la Cruz

Dilig^a Queda cumplido lo que se ordena
por la anterior providencia
Pueyrredon 2 Enero 1918
El Of. de Permisos
Gydrmonte de

Il se en forme

Provisión { Visto que por el interesado ha sido
dentro del plazo legal
presentado el papel de pago al Estado
correspondiente al reintegro de pertenencias
y timbre del título de propiedad, vengo
en aprobar este expediente, relativo a la mina
"Neutalidad" n.º 2954. de mineral de hierro, soli-
citado por Don José Julián Saracola. Publi-
quese esta providencia en el Boletín Oficial de
la provincia y transcurridos treinta días sin
apelación, expedirse el correspondiente título
de propiedad. Todo de conformidad con lo
que dispone el art.º 55 del Reglamento gene-
ral, y se remita a la Dirección gene-
ral de Contribuciones Inmuebles y Rentas
como esta mandado.

Pamplona 18 junio de 1918.
El Gobernador.

N. Kaskin

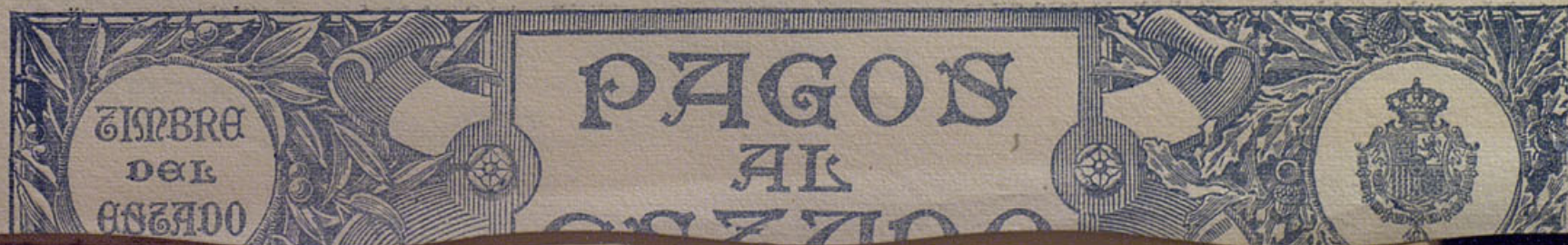
7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.525.685 *



PROVINCIAS



pediente tiene el número 5 de la serie de los números de los expedientes



20

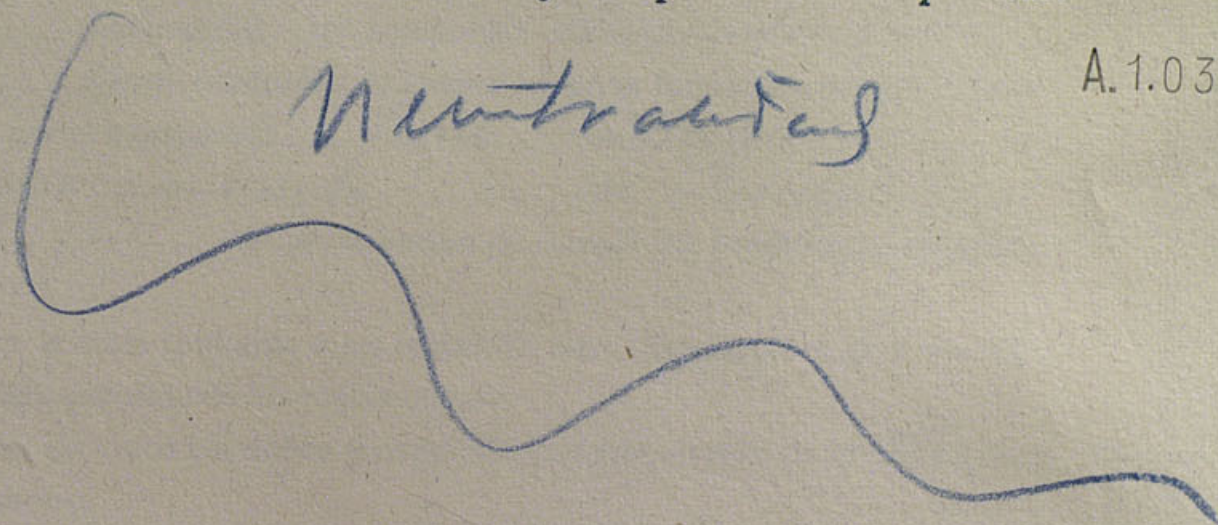
54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Un contrasentido

A.1.031,615★



PROVINCIAS



D. Luis Mender Lueyo de Llano,

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don José Julián Sarasola Etomba
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada Centralidad cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil trescientos cincuenta y cuatro
sitá en Arreguico Errea término municipal de
Mera y Echalar de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de veinte
pertenencias, que componen trescientos mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Izarraque
fechado en San Sebastián á veintinueve de mayo
de mil novecientos diez con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Faint, illegible text and large decorative flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á José Julián

Lararola Pitonuba
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada "Centralisaol" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinticinco de agosto de
mil novecientos diez y ocho -



Diego de Guaypo

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1407.
folio 34 del libro correspondiente.

El Secretario,



Severo Sastre



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.868.484 ★

Corresponde al título de
propiedad de la mina Neutralidad, n.º 2154.
a Don Don Julian Savando Sotomayor.

Pueyrco 25 de Agosto. 1918.

El Gobernador
Eni de Guaymas





24

4ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.753.606★

Complemento al pago a. o 868484



en termino municipal de Vera y Ochoalot
Bavaria en el punto llamado arrequico.
arrequico



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.939,596 ★

Complemento al pago A.O. 868.484.





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.398.635 ★

Contenido al folio A. O. 868.484



digne admettre cette renonciation

52



DEL
ESTADO

ESTADO



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.398.636 ★

Complemento al pliego A.O. 868.484



7ª

CRASE

51

10 Dfe

Exmo Tenor Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra
Pamplona

Don José Julian Sarasola y Estomba
vecino de Irún Guipuzcoa previsto
de cedula personal de 11ª clase N.º 5439 á
V.º. con el debido respeto expone que

Desea abandonar la mina de h.º
titulada "Neutralidad" N.º 2354 enclavada
en termino municipal de Vera y Echalar
Navarra en el punto llamado arrequica-
errecá, se dirige á V.º. rogando se
digne admitir esta renunciación y ordenar
quede dicho terreno libre y registrable
para quien lo desee.

Dios guarde á V.º muchos años

José Julian Sarasola

Irún 14 de Noviembre 1920

Diligencia Recibida en el día de hoy en este Nego-
ciado de Irún, y queda en suspenso por
razón del punto central.

Pamplona 10 Dfe 1920

El Of.º de punto.

J.º Montués

Pro-

28

31

renuncia y Pampelona 7 Enero 1921.

Por recibido en tiempo y forma el es-
crito que precede, acompañado de su com-
probante contra de pago del canon de
superficie, remítanse ambos documentos a
la Jefatura de minas para su reu-
no concuriente e informe.



El Gobernador
[Signature]

Delij^a Hay queda cumplido lo que se
ordena por la providencia anterior

Pampelona 14 Enero 1921
El Jefe de minas
[Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 7 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Informe. Yltimo Señor Gobernador civil

En uso de las facultades que concede el art.
94 del vigente Reglamento, Don José Julián Lara-
esta renuncia a la mina "Neutralidad" n.º 2354, de
los terrenos de Vera, Echalar, y habiendo cumplimen.

Tomo 3.796

Nº 224

PROVINCIA DE



Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 128 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO DE 1910

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º--Contribuciones directas.--ARTÍCULO 6 Contribución

Miņas

Canon

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes	246
Calderilla.....	1
EN JUNTO.	246

(Sello de la Oficina).

D. Julian Larasola

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de dieciocho cuarenta y seis pesetas por canon del año actual de las miņas siguientes:

1236	- Mierta	84
1292	- Mierta Anuncio	42
1304	- Neutralidad	120
		246

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que **va sin enmienda**, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Sanplase a 10 de diciembre de 1910

El Tesorero de Hacienda,

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

[Signature]

Señado en Intervención el día 10 de *[Signature]* de 1910 al núm. 198 del Registro de ingresos.

Señado en Tesorería al núm. 198

Fam. 2.-1909

29

Todo, el mismo, lo dispuesto en el artº 103, del
citado reglamento, procede a 'juicio del subscripto,
decretar la caducidad, comunicandolo a 'la Direc-
cion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas,
sitios publicos, aquella, en el Boletin Oficial
dentro del plazo de cinco dias con la declaracion
de franco y registrable del terreno comprendido
en la concesion renunciada.

R.S.I, no obstante, se servira' resolver

San Sebastian 7 de Enero de 1924.

del Ingeniero Jefe.



Mansuet B. de T. Brochi

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra.

San Sebastian 7 de Enero de 1924.

El Ingeniero Jefe,



Mansuet B. de T. Brochi

Provincia de Pamplona 11 Enero de 1912.

Visto el escrito presentado con fecha catorce de noviembre del año último por Don Julian Sola, renunciando su mina "Neutralidad" 2354, habiendo cumplido al propio tiempo las formalidades reglamentarias previas, y de conformidad con la Jefatura de minas, luego se admitió la renuncia solicitada declarando franco y regentable el terreno; previniendo 1º Que conforme a lo establecido por el Real decreto de 12 de Abril de 1912, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los actos que reglamentaria el art. 149 del Reglamento general ha de tenerse para que esta providencia surta los efectos legales. 2º Que si se presenta una sola solicitante será admitida y tramitada en su totalidad y si se presentan varios serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que dicho Real decreto determina. 3º Que los horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes serán de día a día los días laborables. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial, notificándose al día al interesado si reside en esta capital o a su representante legal si lo tuviere. Librese certificación de la misma y remítase a la Dirección general de Contribuciones Impositivas y rentas.



M. G. de la Cruz
Quevedo

Exigencia - Deuda adquirida lo recordando por la
providencia anterior

Panama 12 Enero 1921

H. O. J. G. J. G.
Monte